

**DECRETO NUMERO 301**

**Fecha: 12 de diciembre de 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA PROVISIONALMENTE AL CURADOR URBANO NÚMERO 1 DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

El Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, Decreto 960 de 1970 y,

**CONSIDERANDO**

Que el arquitecto **JORGE TAMAYO CALLEJAS**, quien funge como Curador Urbano número 1 del Distrito de Santa Marta, presentó solicitud ante la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta, el día 07 de diciembre de 2016, radicada bajo el número 4794, manifestando la necesidad de separarse temporalmente de su cargo desde el día 14 de diciembre de 2016, hasta el día 02 de Enero de 2017, con el fin de atender asuntos de índole personal y fuera de su domicilio principal.

Que igualmente, solicitó que se designe provisionalmente en su remplazo y bajo su responsabilidad, a la arquitecta **VIRGINIA ROCHA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.653.883 de Barranquilla y tarjeta profesional número 30.637, considerando el peticionario que esta reúne los requisitos y cuenta con la experiencia necesaria para ejercer las funciones de Curador Urbano.

Que revisada la documentación aportada por el arquitecto **JORGE TAMAYO CALLEJAS**, quien funge como Curador Urbano número 1 del Distrito de Santa Marta, se verificó que la arquitecta **VIRGINIA ROCHA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.653.883 de Barranquilla y tarjeta profesional número 30.637 cumple con los requisitos necesarios para fungir como Curadora Urbana Número 1 de Santa Marta, de manera provisional.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Designar a la arquitecta **VIRGINIA ROCHA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.653.883 de Barranquilla y tarjeta profesional número 30.637 como Curadora Urbana número 1 de Santa Marta provisional, desde el día 14 de diciembre de 2016 hasta el día 2 de Enero de 2017

**ARTICULO 2.** El Curador Urbano número 1 provisional cumplirá las mismas funciones prevista en la ley para los Curadores Urbanos.

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico a los 12 días del mes de Diciembre del Año 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital De Santa Marta

**FRANCISCO GARCIA RENTERIA**  
Secretario de Planeación

**JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**  
Asesor de Despacho en Contratación

Proyectó: Rameth Reales – Abogado Contratista

## DECRETO NUMERO 302

Fecha: 12 Diciembre de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 NO LABORAL EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las prevista en el artículo 315 de la Constitución Política Nacional y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

### CONSIDERANDO:

Que es deber del Alcalde Distrital liderar todos los procesos que conduzcan a la construcción un modelo de gestión, basando en estrategias de motivación y liderazgo, para que los empleados inviertan su energía, esfuerzo y concentración en realizar mejor su trabajo, alcanzo las metas de productividad establecidas por la Alcaldía.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta dentro del Plan Anual de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el trabajo, organiza con la ayuda de aliados distintas **JORNADAS DEL BUEN VIVIR**.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta realiza cada fin de año el cierre de vigencia y actividades la cual se tiene prevista para el día 16 de diciembre del presente año, en la cual todos los funcionarios de la administración distrital participaran de un día de bienestar laboral, un compartir con los diferentes equipos de trabajo, así como también se realizará el cierre de la gestión del año 2016.

Que es necesario precisar que para la jornada del día 16 de diciembre de 2016, se han programado actividades deportivas, recreativas y de mejoramiento del clima organizacional, por lo tanto, es necesaria la participación activa de todos los integrantes del gobierno distrital y entidades descentralizadas, a fin de que puedan participar de las actividades programas.

Que es de interés de la Administración Distrital que los servidores públicos y trabajadores en general participen en este día en el cual se estarán entregando reconocimientos a las labores realizadas por los funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto:

### DECRETA:

**Artículo Primero. Reconocimiento de día no laborable.** Para todos los efectos, se declara como día no laborable el día dieciséis (16) de diciembre de 2016, para los servidores públicos del nivel central y descentralizado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, termino durante el cual no habrá atención al público en dicha entidad.

Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en el Ente Distrital y sus dependencias se suspenden durante el tiempo antes señalado.

**Parágrafo primero.** Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, prevención, atención de desastre y riesgos, los cuales son considerados indispensables para

la protección de la vida, salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

**Parágrafo segundo.** Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte Oficina de Archivo y Correspondencia la cual quedará disponible para efectos de notificación de actuaciones judiciales y las Dependencias y Oficina que requieran realizar y continuar con procesos contractuales de manera ininterrumpida; así como la Oficina de Impuesto Distritales, que deberá garantizar la prestación de servicio.

**Artículo segundo.** Plan de Compensación. En cumplimiento del numeral b del artículo 31 de la Resolución 1733 de 2016, los servidores públicos del nivel central se someterán al Plan de Compensación de actividades laborales diseñado por la entidad.

**Parágrafo.** En aras de la autonomía administrativa los servidores públicos de las entidades descentralizadas estarán sujetos al Plan de compensación de actividades laborales estipuladas por sus respectivos Gerentes y/o Directores.

**Artículo Tercero. Vigencias y Derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 12 Diciembre de 2016

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

Proyectó: Fabián Valle N  
Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Ingris Padilla García  
Secretaria General  
Revisó: Carlos Quintero Daza  
Jefe Oficina Asesora Jurídica